

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

FORMULAMOS DESCARGO INSTITUCIONAL AL INFORME ARBITRAL- OFRECEMOS PRUEBA – SOLICITAMOS REANUDACIÓN DEL PARTIDO - FORMULAMOS RESERVA.

Sr. Presidente

Del Honorable Tribunal de Disciplina

De Federación Provincial de Futbol

Señor Nelson Sampietro

S-----/-----D

Cristian Patricio Botti D.N.I 23.426.106 en su calidad de Presidente del CLUB ATLETICO CANALENSE y el señor Zalher Nahuel D.N.I 26.555.806 en su calidad de Secretario del mismo club, junto a los jugadores que se encuentran suspendidos provisionalmente, Torres Antonio DNI. 42.259.549 y Amaya Maximiliano D.N.I45.045.090, quienes hacen en este acto el descargo al informe arbitral. Constituyendo todos domicilios legal en Avenida Roque Saenz Peña 27/33.de la localidad de Canals, Departamento Unión Provincia de Córdoba, donde solicitamos se nos notifiquen todas las resoluciones de este órgano, nos presentamos ante usted respetuosamente y decimos:

I- Objeto

Que venimos como parte agraviada en tiempo y forma a contestar el informe arbitral que nos fuera notificado el día 3 de abril del corriente año a las 11.30 hs, negando todos y cada uno de los dichos y afirmaciones

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

que constan en el mismo, salvo aquellos que resulten ratificados por esta parte agraviada.

Solicitamos su NULIDAD atento no cumplir con los recaudos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de transgresiones y penas del Consejo Federal de futbol, cuando dice: “cuando haya producido un incidente individual o colectivo o alteración del orden deberá determinar de parte de quien o quienes partió la provocación o iniciación de los hechos”.

El informe arbitral como se demostrará con la prueba que se acompaña y solicita es totalmente parcializado, no alcanza a determinar con precisión como se dieron y ocasionaron los hechos, ya que hace un relato reiteramos parcializado, atribuyendo responsabilidad en la generación de los hechos al club y jugadores del Atlético Canalense sin atribuir responsabilidad a los jugadores, cuerpo técnico y dirigentes del club local.

El informe es incoherente con los hechos tal cual ocurrieron, distorsionando la realidad ya que endilga graves responsabilidades a dos jugadores de nuestra institución TORRES y AMAYA, quienes (resultaron expulsados al finalizar el primer tiempo, según el informe por agresiones físicas a los asistentes) y como se demostrará con el video no agredieron físicamente, ni participaron de ninguna gresca en contra de la terna arbitral.

Informe arbitral que dejamos sentada en esta primera oportunidad lo poco legible en cuanto a la letra del mismo, como a su redacción, el cual como demostraremos oportunamente no solo es insuficiente en sí mismo sino que es contradictorio sobre los hechos ocurridos el día 31 de marzo del corriente año en el partido disputado en la ciudad de La Carlota, entre el club Central Argentino vs Club Atlético Canalense, por los cuartos de final de la liga de Canals.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

Solicitamos que en caso de duda respecto alguna posición de esta parte agraviada y que el tribunal considere que no sea lo suficientemente clara y precisa, en la contestación del presente descargo se la considere en caso de duda a nuestro favor, esto sobre el entendimiento de lo dificultoso y poco legible que reiteramos resulta el presente informe, labrado por la terna arbitral el cual se encuentra redactado y suscripto por el árbitro principal Brondo Kevin D.N.I 35.109.518 y sus asistentes, cuya firma se encuentra inserta en el mismo.

II.- Formulo descargo. Hechos

El día 31 de Marzo del corriente año en la localidad de La Carlota a las 17 hs se disputó el partido de futbol entre los equipos, Central Argentino de esa ciudad y Atlético Canalense de la localidad de Canals, ambos de primera división, por la instancia de cuartos de final del torneo organizado por la liga de Canals.

El encuentro se desarrolló con absoluta anormalidad, desde el pitazo inicial y hasta la culminación del primer tiempo. Cuando decimos anormalidad nos referimos a una serie permanente y continua no solo de errores arbitrales (que quedarán acreditados con copias del video del partido), sino también y fundamentalmente por circunstancias extrañas que rodearon al encuentro antes, durante y al final del partido.

Si bien se sabía de antemano que el partido iba ser una verdadera final no solo por la instancia de disputa (cuartos de final partido de vuelta, en la ida el triunfo fue 3 a 0 a nuestro favor), nunca nos imaginamos vivir las circunstancias “deportivas” que vivimos tanto jugadores, dirigentes y público visitante que se acercó en gran número a la cancha de la Carlota (más de 500 personas).

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

Del compacto de once (11) minutos del video que acompañamos pudimos ratificar lo que a toda luz quedo en cada uno de los protagonistas de esa tarde, el árbitro principal y sus asistentes tuvieron con sus “errores arbitrales” una incidencia directa no solo en el resultado parcial 2 a 0 al cabo del primer tiempo, sino también en la expulsión del futbolista Paz a los 43 minutos del primer tiempo y en la expulsión de los futbolistas Amaya y Torres al finalizar el primer tiempo.

El árbitro y la terna arbitral fueron generadores de la provocación y clima general que invadió la cancha y que sufrimos jugadores, dirigentes público del Atlético Canalense.

El tumulto que se ocasionó al finalizar el primer tiempo (protesta airada pero sin violencia física en contradicción a lo manifestado por el árbitro principal en su informe donde expresa textualmente “al finalizar el primer tiempo el equipo canalense se dirigió hacia nosotros (terna arbitral) con ánimo de increpar y agredir, acto seguido el jugador Nro. 14 de dicho club Torres, Antonio DNI. 42.254.549 agrede al primer asistente (Sr. Colazo Marco) con un golpe de puño sobre la zona costal derecha produciéndole un fuerte dolor (circunstancia que nunca fue corroborada, no solo se acredita con las imágenes del mismo video que se acompaña al presente descargo, sino también las presuntas lesiones del árbitro asistente no se acreditan o certifican con ningún o certificado médico, llama la atención que no fuera atendido por algún facultativo médico del equipo local o visitante.

De igual manera es falso, lo manifestado en el informe arbitral hacia el jugador número 17, señor Amaya, Maximiliano DNI 45.405.090, quien dice en su informe que agravió al asistente con un golpe sobre su cuello, circunstancia, al igual que la primera, que tampoco está acreditada ni surge del video como así también, no hay ninguna evidencia ni informe médico alguno que acredite tales agresiones o contusiones físicas.

Por lo que señor Presidente, en esta primera aproximación del informe arbitral (el cual no desconocemos el valor probatoria que tiene para el tribunal un informe de estas características, siendo su presunción de veracidad no ABSOLUTA, admitiendo como todo informe prueba en contrario, recayendo sobre quien la alega la carga probatoria),

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

que iremos desvirtuando con pruebas concretas, que le permitan al tribunal alcanzar una verdad real de lo que ocurrió esa tarde

.

Reiterada doctrina administrativa de órganos disciplinarios reconoce que el informe de un árbitro si bien constituye una plena prueba, esta de ninguna manera puede dejar de admitir en sus extremos hechos o acontecimientos probados que desvirtúen lo manifestado por el árbitro principal y sus asistentes, siendo el objetivo como lo recalca el propio reglamento que el tribunal alcance en base a los hechos y pruebas que las partes acompañan y acreditan la verdad real de los hechos y conductas de las partes.

De las imágenes que se acompañan en el minuto 10. 20 segundos hasta el final del editado, se viven secuencias efectivamente de airada protesta por parte del equipo club atlético Canalense, contra la terna arbitral. Es real, la intervención de la policía pero de ninguna manera hay golpes de puño, ni codazos contra la terna arbitral, ni contra ningún facultativo.

Es más, como se pueden ver en las imágenes, es falso que los jugadores del Atlético Canalense debieron ser retirados por la fuerza policial (tal como consta expresamente en el informe arbitral).

Por el contrario, los jugadores se retiran solos por su propia voluntad y otros con la intervención de jugadores del propio plantel y cuerpo técnico que buscan apaciguar el reclamo mientras son separados, lo que acredita que el hecho y la conducta de la protesta colectiva no paso más allá de una protesta, reiteramos airada de parte del plantel y cuerpo técnico hacia las decisiones de la terna arbitral.

Del extracto y compacto del video se podrá observar que el árbitro principal y sus asistentes fueron los grandes responsables y generadores de los hechos ocurridos, no supieron, no quisieron o no estuvieron simplemente a la altura del partido que se disputaba. Queremos recalcar en particular, la jugada, en la que el árbitro asistente

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

anula al cobrar un alevoso off side al futbolista Matias Borello cuando este se dirigía a convertir el gol.

Este hecho en particular y el cumulo de horrores cometidos provocaron que al finalizar el primer tiempo el equipo y su cuerpo técnico protestaran verbalmente contra la terna arbitral.

Señor Presidente, la protesta como se ve en el video no es ni más ni menos que como sucede todos los fines de semana en nuestro fútbol argentino, con el aditamento de la instancia final que se encontraba en disputa, la rivalidad entre ambas instituciones, pero fundamentalmente de los “horrores” arbitrales cometidos por la terna en su conjunto.

De allí a expresar en el informe que existieron agresiones físicas hay una gran distancia que distorsiona la realidad y nos coloca ante una enorme situación de indefensión, provocando un grave perjuicio institucional, deportivo ya que nos encontramos con dos jugadores suspendidos provisoriamente que serían pasibles de acuerdo a lo que dice reiteramos falsamente el informe de una posible grave sanción.

Todo este bochornoso final del primer tiempo se da también gracias a la intervención del ayudante de campo del equipo de Central Argentino de la Carlota (Genesoni Gonzalo DNI 29.931.562 y del preparador físico del mismo equipo, Paul Jeremias DNI 37.125.923, quienes insultaban, agredían y se burlaban a nuestros jugadores, lo que provoco una alteración aún mayor en el clima de protesta, (hecho que no queda lo suficientemente claro en el informe) y que diríamos pasa a un segundo plano.

Como se puede observar en el video la situación es rápidamente resuelta, gracias a la intervención del integrante de nuestro cuerpo técnico Ezequiel Zanon (vestido con remera blanca) quien se lo lleva del lugar evitando con su provocación una mayor alteración en los ánimos. Este hecho no puede pasar como pretende la terna en su

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

informe de manera inadvertida el reclamo airado fue fomentado por integrantes del cuerpo técnico del equipo local.

Todo esto sirve para demostrar que también en este triste final del primer tiempo intervino la acción y provocación del equipo local, con conductas que lamentablemente llevaron erradamente a nuestro entender a la suspensión del partido.

De una simple observación del video se arriba la conclusión que no pasa nada de lo manifestado en el informe arbitral, no hubo ni existió violencia física por parte de los jugadores expulsados, si entendemos que la protesta fue airada verbalmente, eso no lo negamos pero no paso de ahí.

El jugador Nro. 14 de Canalense señalado en el informe arbitral, como Antonio Torres de capucha negra y pechera amarilla no interviene en ningún hecho de violencia física ni verbal, como así tampoco lo hace el futbolista Maxiliano Amaya el otro jugador señalado, con pechera amarilla y medias bajas, quien tampoco interviene en ningún episodio de violencia física ni verbal.

Esto surge claramente del video que se acompaña al presente, donde ambos jugadores resultaron inexplicablemente expulsados por el árbitro principal.

Es falso, que ambos hayan participado de una gresca física contra la terna arbitral, es falsa la conducta que se les atribuye, siendo profundamente injusto que ambos jugadores hoy se encuentren suspendidos provisoriamente a la espera de un resultado final que a todos luces por el falso informe arbitral les podría caer una grave sanción.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

Para refutar el informe arbitral, nos remitimos a las secuencias desde el minuto señalado en el video editado, haciendo especial hincapié en lo que consideramos una falta gravísima por el árbitro principal, al atribuir una conducta inexistente a los jugadores, haciéndoles pasible de una presunta sanción agresión física que nunca existió y que podría suspenderlos injustamente por no menos de un año.

Por el contrario a partir del minuto 49 del primer tiempo se ve un topetazo y una cachetada que le pega el árbitro asistente Colazo Marcos a Castro Matías, futbolista de Canalense, hecho que no figura en el informe arbitral, un hecho más que demuestra la incoherencia y relato parcializado del informe arbitral.

Como si lo hasta aquí manifestado en el informe fuera poco claro y convincente, viene lo más “llamativo” de toda la tarde. El árbitro principal decide suspender el encuentro por “falta de garantías”, sobre la base del informe del jefe del operativo Señor Falcon Roberto quien contaba con 11 uniformados.

Del mismo, se desprende que el árbitro principal Brondo decide suspender debido a que “no se encontraban las garantías de seguridad para poder continuar con el mismo de manera normal debido a la “ruptura” que habría sufrido el tejido alámbrico detrás de uno de los arcos donde se ubicaba la parcialidad canalense.

Esto sumado a las agresiones (que no fueran tales como surge claramente del video) recibidas por el compañero Colazo y de dichos, comentarios, gritos de dirigentes del equipo visitante (sería bueno que el árbitro recordara que se encontraba en una cancha de fútbol) textualmente “salgan a dar la cara, hasta cuando nos van a robar”.

Aquí también nos detenemos en el partido de ida y la conducta de la parcialidad de Central, quienes insultaron y agredieron físicamente con intenciones de pegarle al presidente de la federación Divenedetto José y al presidente de la liga de Canals Hector Benetto quienes tuvieron que salir por la puerta de “atas” del estadio debido a las constantes agresiones.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

Fíjese señor Presidente que poco creíble esta parte del relato del árbitro principal volcada en el informe, lleno de irregularidades entre los hechos sucedidos, las probanzas acreditadas y el informe y relato arbitral.

En una cancha de futbol si las circunstancias fueran tal como las relata el árbitro principal que dirigente en una circunstancia como esta se va manifestar diciendo “ salgan a dar la cara hasta cuando nos van a robar, por el contrario la frase ante una circunstancia así hubiera sido, con otro tono, otro vocabulario y otras agresiones.

En otra parte dice el informe “ Me hicieron llegar a la conclusión de suspender el partido ya que no solo no teníamos garantías policiales sino que la terna no estaba preparada psicológicamente y anímicamente para trabajar bajo estas condiciones de enojo y protesta” cierra el informe.

Fíjese señor Presidente la incongruencia con el informe suscripto por el comisario Medina de fecha 31/3/24 dirigido al tribunal de conducta de la liga de Canals (informe Cosedepro), sobre lo sucedido en la tribuna lo que claramente contradice una vez más lo manifestado por el árbitro principal Brondo, respecto a la falta de garantías.

El informe policial dice “... durante los primeros 45 minutos por unas faltas supuestamente mal cobradas al entender por la hinchada del equipo visitante impuesta por el árbitro Kevin Brondo, motivo la disconformidad de los mismos y se abalanzaron desde la tribuna detrás del arco visitante hacia el alambrado perimetral y tapial produciéndose la rajadura de la tapia que sostiene el alambrado olímpico lo que provoco que este delimitador cediera y quedara dañado con peligro de caerse”. Del informe se desprende que el cerco perimetral cedió ante la disconformidad de la parcialidad visitante sin que ello provocara ningún tipo de intento o invasión del campo de juego, como si tal conducta se hubiera realizado con la intención de dañar el tejido perimetral.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

Por el contrario del video que se acompaña al presente descargo, surge que el alambrado perimetral no sufrió ruptura ni cedió. La estructura (pilares) añejos pueden haber sufrido algún deterioro. Ahora bien, cabe aclarar, que pese a las agresiones y canticos permanentes de todo tipo recibidos por la parcialidad local, antes durante y después del partido suspendido, no llevaron en ningún momento a un comportamiento del público visitante que (se llegó en un gran número más de 500 hinchas) que dejara de ser ejemplar.

En ningún momento, se intento ingresar ni invadir el campo de juego, por el contrario el público visitante permaneció en el lugar el cual (espacio era pequeño para albergar a esa cantidad de gente) claramente se desbordo ante una masiva concurrencia.

Queremos resaltar que el día 3/4/24 o sea tres días después del partido se llevó a cabo en el mismo estadio el clásico de la Carlota entre Central Argentino vs Jorge Ross, como se puede ver en la imagen de tres (3) videos que se acompañan, el tejido perimetral detrás del mismo arco, es decir la misma ubicación, se encuentra en perfecto estado, como siempre estuvo y fue allí donde se ubicó la parcialidad visitante en el clásico de la ciudad, lo que demuestra una nueva incoherencia en el informe (el que dice que los árbitros se acercaron a verificar el lugar, FALSO) y en la decisión final, más allá de lo informado por las autoridades policiales, por el jefe del operativo, la terna nunca se acercó al lugar a verificar in situ, si es que el alambrado estaba dañado, había cedido o en definitiva cual era, la real situación en ese sector de la cancha, demostrando que la terna estaba más preocupada por suspender el partido, que por cumplir lo que dice el manual básico ante situaciones de este tipo, que son verificar con sus propios sentidos cual es la real situación que se vive en ese lugar de la cancha.

Nos preguntamos ¿Si hubiera existido la intención de romper el tejido y la tapia no hubiera sido lógico que la parcialidad visitante intentara ingresar al campo de juego bajo las condiciones que relata el árbitro principal???

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

La parcialidad Canalense se mantuvo ordenada y de manera pacífica en el lugar asignado, el video que se acompaña, donde se muestra que dicha tribuna mantiene el tejido y que los hinchas visitantes están sentados a la espera de la decisión final, la conducta de la parcialidad canalense en ningún momento puso en riesgo la continuidad y desarrollo normal del partido.

Señor Presidente, no hay ninguna duda que como se dice normalmente al árbitro principal y a sus asistentes, lo supero el contexto, no estuvieron a la altura de la circunstancias deportivas, no solo por sus errores arbitrales sino porque no supieron llevar el partido de manera ordenada transmitiendo firmeza en sus decisiones y sobre todo imparcialidad y serenidad con la que se debe contar y actuar. El partido se vivió como una final y como toda final debe terminar de jugarse.

Pero lo más lamentable y triste es la falacia permanente en la que incurrió de manera deliberada en el contenido del informe arbitral, pretendiendo atribuir conductas y responsabilidades a jugadores de nuestra institución, que no se acreditan y que por el contrario de los video y testimonios se los des incrimina, pretendiendo manchar a nuestra institución la que cuenta con una conducta a lo largo de los años intachable sin antecedentes, sin reincidencias, lo que solicitamos sea especialmente tenido en cuenta al momento de fallar. Nos une una historia institucional de buena conducta y de deportividad.

PRINCIPIO PRO COMPETENCIA.

En base a este principio de reconocimiento internacional del órgano máximo regulador de la actividad FIFA, consagrado expresamente en su estatuto y de aplicación permanente no solo por los órganos deportivos disciplinarios (Tribunal de Disciplina de AFA), que tiene un criterio de aplicación pacífica ante casos similares al asunto tratado y que se puede expresar de la siguiente forma: “los partidos se ganan

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

deportivamente en la cancha” “no se puede beneficiar deportivamente a quien no gano”, palabras textuales del integrante del Tribunal de Disciplina de AFA Fernando Mitjans en el fallo del máximo tribunal en materia disciplinario en el asunto “ Comunicaciones vs Riestra” por un hecho mucho más grave que lo ocurrido en este asunto (allí se provocó la invasión del campo de juego), pero esto no obstaculizo, lo resuelto por el tribunal al fallar jugar el tiempo restante de juego.

Fallo que fue confirmado por el TAS (Tribunal de arbitraje deportivo Internacional) ratificando el criterio y principio de pro competencia.

Este mismo principio, se aplicó en otros precedentes como por ejemplo Boca vs River – partido final de la Copa Libertadores en el 2018, fallo que fuera ratificado también en el TAS.

Otro precedente que podemos citar es el asunto Senegal vs Sudáfrica del 2018, eliminatorias de la Confederación Africana partido que a pesar de estar manchado por amañó, se ordenó jugar nuevamente y no justamente dar por ganado el encuentro a Senegal siendo un gran ejemplo para ser utilizado por este tribunal ante casos análogos.

Una situación quizás de las más graves en el futbol y su corrupción el amañó, de un partido se ordenó jugarse.

La competencia forma parte esencial del deporte, sino de lo contrario los clubes en vez de invertir en conseguir los mejores jugadores en post de una mejor competencia, deberán contratar a los mejores abogados para conseguir en el “escritorio” lo que no consiguieron en la cancha.

III.OFRECEMOS PRUEBA.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

1 DOCUMENTAL

- I- Copia del acta de designación de autoridades y resolución de asamblea que ratifica la vigencia de nuestro mandato.
- II- Crónica del periodista Schachner Carlos Marcelo denominado la “fiesta robada”, sobre los hechos ocurridos, publicado en el sitio social Facebook Canalense histórico.
- III- Acta del Honorable Tribunal de Disciplina Nro. 11/2024 sobre los jugadores expulsados y suspendidos.
- IV- Informe Cosedepro suscripto con fecha 31/3/24, suscripto por la comisario Licenciada Fabiana Medina.

II-TESTIMONIAL

1-Marcelo Carlos Schaschner, en su calidad de periodista de la ciudad de Rio IV, perteneciente a la radio Rivadavia de dicha ciudad, quien se encontraba en cumplimiento de su función cubriendo el partido.

2- Matias Garcia, DN.I 30.633.569, utilero de nuestra institución quien atestiguará sobre los hechos ocurridos.

3- Victor Ivan Palumo DNI 23.744.646, en su calidad de espectador del público visitante,

III.VIDEOS

1.Se acompañan un video en formato digital, editado de once (11) minutos cinco (5) segundos, donde se pueden observar cada una de las faltas y errores arbitrales cometidos durante el primer tiempo, como así también la incoherencia ente los hechos y acontecimientos denunciados en el informe arbitral y lo sucedido esa tarde.

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

2. Se acompañan un video en formato digital de cincuenta y dos (52) segundos, con imágenes sin editar del público del Atlético Canalense, ubicado detrás del arco, donde se puede comprobar el estado del alambrado perimetral.

3. Se acompañan tres videos en formato digital.

El primero de un minuto nueve segundos (1,09) sobre el estado del alambrado perimetral (detrás del mismo arco donde se suspendió el partido por falta de garantías), disputado el 3/4/24, en el clásico entre Central Argentinos vs Jorge Ross de la Carlota.

El segundo de ventidos segundos (22).

El tercero de treinta seis (36) segundos, acreditando el estado del alambrado perimetral.

4. INSPECCIÓN A LA CANCHA

Solicitamos al tribunal, se fije día y hora a los efectos de llevar a cabo una inspección ocular en la tribuna ocupada por el público visitante detrás del arco y de esta forma pueda el tribunal tomar en el lugar de los hechos un contacto directo con el estado del alambrado perimetral y de su estructura, como así también de los pilares que lo sostienen.

5, INFORMATIVA

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

1- Se libre oficio al COSEDEPRO con el propósito de que acompañe toda la documentación necesaria que obre en su poder relacionada con los hechos ocurridos.

Por todo lo expuesto y atendiendo a nuestro valor fundamental como institución que es la deportividad, el correcto comportamiento dentro y fuera de la cancha, nuestra incasable conducta de colaborar con la investigación y con el esclarecimiento de los hechos que han sido transgiversados en el informe, es que nos ponemos a la entera disposición de este tribunal para colaborar.

Por último solicitamos sea tenida en cuenta nuestra intachable conducta que tenemos en la liga de Canals como un atenuante ante una hipotética sanción.

Nuestra historia institucional, pero fundamentalmente nuestro comportamiento lo avalan.

II- FORMULO RESERVA

Hago expresa reserva en caso de ser necesario de ampliar el descargo y la prueba ofrecida dentro de los plazos legales.

III- PETITUM:

CLUB ATLETICO CANALENSE

Personería Jurídica N° 20504

★★★

Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

CLUB ATLETICO CANALENSE


Personería Jurídica N° 20504

★★★

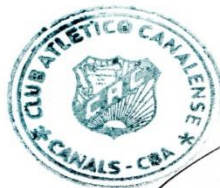
Fundado el día 17/08/1917

Campo de deportes: Av. Fortín Loboy s/n – Sede Social: Roque Saenz Peña 27/33 – 2650...
Ca Canals, Córdoba ... Mail: ccanalense@gmail.com

1. Se nos tenga por presentado en tiempo y forma con el domicilio constituido.
2. Se tenga por evacuado el descargo al informe arbitral, en tiempo y forma.
3. Se haga lugar al planteo de nulidad sobre el informe arbitral.
4. Se tenga por ofrecida la prueba y formulada reserva.
5. Se fije día y hora de reanudación del tiempo restante del partido, a disputarse bajo las condiciones que fije este tribunal.



Lic. Cristian Patricio Botti
Presidente



Nahuel Zahler
Secretario

Agustin torres
42259549

Amoys Maximiliano
45.405.090